Contenido

1.	OBJ	ETO	. 2				
2.	ACT	IVIDADES PREVIAS A LA AUDITORÍA	. 2				
	2.1.	Solicitud	. 2				
	2.2.	Dimensionamiento de la oferta	. 3				
	2.3.	Aceptación de la Oferta	. 3				
3.	REA	LIZACIÓN DE AUDITORÍAS	. 4				
	3.1.	AUDITORIA INICIAL DE HOMOLOGACIÓN	. 4				
	3.1.1.	Fase Previa:	. 4				
	3.1.2	Fase In situ:	. 4				
	3.1.3	Fase Final:	. 5				
	3.2.	NO CONFORMIDADES	. 5				
	3.3.	EQUIPOS MÓVILES	. 5				
	3.4.	AMPLIACIÓN DE ALCANCE	. 5				
	3.5.	RENOVACION	. 5				
	3.6.	AUDITORIAS EXTRAORDINARIAS	. 7				
4.	EMI	SIÓN DE INFORMES Y CERTIFICADOS	. 7				
5.	EQL	JIPO AUDITOR	. 8				
6.	6. DEDICACIÓN AUDITORÍAS8						

Versión: 5 Página **1** de **8**

1. OBJETO

El presente procedimiento tiene por objeto describir las actividades previas, la planificación, realización y evaluación de las auditorías de verificación de los requisitos establecidos por un grupo de empresas representativas de Operadores, Suministradores y Proveedores de Telecomunicaciones para la homologación de las empresas de formación del sector que les prestarán servicio, así como el mantenimiento, ampliación y renovación de la referida homologación. En adelante "ESTANDAR FORMATIVO TELCO"

Los módulos formativos incluidos en el estándar formativo TELCO son:

- OPERACIONES TELCO
- ALTURAS TELCO I
- o ALTURAS TELCO II
- o ALURAS TELCO III
- RESCATE ALTURAS TELCO
- ESPACIOS CONFINADOS TELCO
- RIESGO ELÉCTRICO TELCO

2. ACTIVIDADES PREVIAS A LA AUDITORÍA

2.1. Solicitud

Las empresas de formación interesadas en certificarse bajo el citado estandar deberán de cumplimentar una "Solicitud de Certificación" que será facilitada por cualquiera de las Entidades de Certificación autorizadas por las empresas representativas del sector y propietarias del referencial.

En esta solicitud de oferta se recogerán los siguientes datos:

- Identificación Empresa de Formación
- Persona de Contacto Principal
- Listado de centros de formación que el cliente quiera recoger dentro del certificado y que serán los únicos que figuren como homologados.
 - Nota: Se distinguirá en la solicitud de oferta entre los centros que son propios de la empresa de formación y los que no lo son (especificando datos del propietario del centro)
- Módulos formativos que el cliente quiera recoger dentro del alcance y que serán los únicos que figuren como homologados
 - Nota: En la solicitud se tendrá que relacionar cada centro de formación con cada módulo/s que se impartan.
- Personas de contacto de cada centro

Versión: 5 Página 2 de 8

- Fechas impartición curso y centros en los que se impartirán.
- Identificación de si la empresa cuenta con un sistema de gestión certificado conforme ISO 9001

Dicha solicitud de certificación deberá ser remitida a la entidad de certificación para su revisión, valoración y, si procede, emisión de la oferta técnico-económica correspondiente que deberá ser aceptada por el cliente para que pueda comenzar el proceso de certificación.

Las entidades Certificadoras son:

AUDELCO, auditoría y certificación, S.A.: madrid@audelco.es.

Tlf. 91 559 48 52

AENOR INTERNACIONAL, S.A.U.: <u>sdcomercial@aenor.com</u>

Tlf. 91 432 59 86

2.2. Dimensionamiento de la oferta

 Para la elaboración de la oferta y cualquier modificación posterior, la Entidad de Certificación tendrá en cuenta los siguientes elementos:

- a) El tamaño de la organización (número de centros, localización, instalaciones, etc.);
- b) Módulos a impartir en cada centro formativo;
- c) Número de personal docente;
- El muestreo de centros, alumnos y personal docente estará permitido y será el que se detalla a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Muestreo</u>
Nº Centros: se distinguirá entre	Raíz cuadrada
centros propios/no propios	
Nº Alumnos	Raíz cuadrada
Nº Personal Docente	Raíz cuadrada

- El muestreo deberá incluir toda la tipología de cursos que realice la empresa de formación y que estén incluidos en el alcance.
- En el caso de OPERACIONES TELCO, una vez homologada la entidad formadora, podrá impartir el módulo en todos sus centros (comprometiendo cumplir los requisitos materiales necesarios para su impartición – aula y audiovisuales-), no siendo preciso muestreo de los mismos.

2.3. Aceptación de la Oferta

El cliente, deberá aceptar y remitir la oferta a la Entidad de Certificación correspondiente para que den comienzo los trabajos de verificación del referencial.

Versión: 5 Página 3 de 8

3. REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS

Las auditorías se llevarán a cabo de acuerdo con el Referencial y el Anexo de "Requisitos Mínimos Estándar Formación Telco" establecidos por las empresas representativas del sector TELCO y con el procedimiento diseñado por las Entidades de Certificación homologadas para la prestación de este servicio.

Las entidades homologadas con anterioridad al 1 de enero de 2019 que no cumplan la totalidad de los requisitos establecidos en el Anexo de "Requisitos Mínimos Estándar Formación Telco", dispondrán hasta la renovación de la homologación para su adaptación. En el caso de nuevos centros deberán cumplir el referido Anexo para su homologación.

La Entidad de Certificación realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos y validez de los certificados ya emitidos cada 2 años, siempre que no cambien las circunstancias y el alcance de los centros de formación auditados.

3.1. AUDITORIA INICIAL DE HOMOLOGACIÓN

La Auditoría englobará las siguientes fases:

3.1.1. Fase Previa:

Con anterioridad a la auditoría presencial, se realizará la revisión de la documentación en oficina.

3.1.2 Fase In situ:

En esta fase se revisarán, de manera presencial, los centros de formación que imparten los cursos incluidos en el Referencial del Sector TELCO.

La auditoría requerirá comprobar la impartición de, al menos, un curso de cada tipo a homologar. Los cursos deben ser impartidos a un mínimo de 3 alumnos.

En las auditorias de renovación de la homologación, los cursos objeto de verificación podrán ser cursos de reciclaje, para los cursos ya homologados. En las auditorias iniciales o de ampliación de alcance, los cursos objeto de auditoria, deberán ser completos (formación inicial).

La homologación de más de un centro para uno o varios módulos, requerirá la visita de los mismos, según el muestreo detallado en el apartado 2.2.

Tras la revisión de los requisitos especificados, que incluirá el muestreo cuando proceda, la Entidad de Certificación comprobará el cumplimiento del referencial.

Versión: 5 Página 4 de 8

3.1.3 Fase Final:

Se realizará en oficina y requerirá la revisión de los requisitos del referencial no englobados en las fases anteriores.

3.2. NO CONFORMIDADES

La empresa objeto de verificación, para poder continuar con las sucesivas fases de la auditoría, no deberá tener <u>ninguna No Conformidad Mayor</u> y sólo se permitirán 4 No Conformidades Menores antes de continuar con el proceso.

Las No conformidades podrán afectar al conjunto de la actividad objeto de homologación (generales) o a algún módulo concreto (específicas). A los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se computarán para cada módulo tanto las generales como las específicas que le resulten de aplicación.

3.3. EQUIPOS MÓVILES

En el supuesto de que una entidad formadora solicite la homologación de Equipos Móviles, estos deberán cumplir la totalidad de los requisitos contenidos en el Anexo de "Requisitos Mínimos Estándar Formación Telco", como si se tratara de emplazamientos fijos.

La auditoría deberá verificar este cumplimiento, así como la viabilidad de su movilidad.

Los equipos móviles deberán incluir una identificación específica, que permita su diferenciación y control.

3.4. AMPLIACIÓN DE ALCANCE

La entidad formadora podrá solicitar la ampliación de alcance en cualquier momento, tanto para incluir nuevos módulos, como centros de formación.

La ampliación requerirá de la realización de una auditoria extraordinaria. En el caso de ampliación de módulos deberá auditarse la impartición de los mismos (curso completo), además de cumplir con los requisitos materiales, documentales, etc.. En el caso de ampliación de centros para módulos ya homologados, no será preciso verificar la impartición de los mismos. Para ampliaciones multisite, se aplicará el muestreo establecido para la homologación inicial.

La fecha de homologación del módulo o centro objeto de ampliación, será la de realización de la auditoría extraordinaria, si cumple con el apartado 3.2.

La ampliación de alcance no modifica la fecha de vencimiento del certificado en vigor, que mantendrá la de concesión o renovación del mismo.

3.5. RENOVACION

Hasta el 30 de junio de 2024, proceso de Renovación se realizará cada 2 años y el procedimiento de verificación establecido será idéntico al descrito en este documento para la homologación inicial.

Versión: 5 Página 5 de 8

A partir del 1 de julio de 2024, las nuevas homologaciones o renovaciones de los certificados de homologación para impartir el estándar TELCO, se realizarán cada 3 años. A partir de dicha fecha, el procedimiento de verificación establecido será idéntico al descrito en el documento de homologación inicial.

DigitalES, se reserva el derecho de poder modificar en cualquier momento esta situación.

En las auditorias de renovación de la homologación, los cursos objeto de verificación podrán ser cursos de reciclaje, para los módulos ya homologados. En caso de ampliación de alcance, los cursos objeto de auditoria, deberán ser completos (formación inicial).

El alcance de la renovación será para todos los centros y módulos que se pretenda incluir en la certificación y que se hayan solicitado en la oferta aceptada. Por lo tanto en el proceso de renovación podrá actualizarse el alcance (tanto en módulos como en centros de impartición), si así ha sido acordado previamente entre la entidad auditora y se recoge en la oferta aceptada.

El plan de auditoría deberá detallar el alcance de la auditoría acordado, contemplando la actualización que proceda.

Al finalizar el proceso, se emitirá un certificado indicando el alcance auditado: módulos, fecha de homologación (o re-homologación si procede) y centros asociados. En el supuesto de cambios en los centros incluidos o asociados a módulos en el certificado objeto de renovación, la entidad certificadora podrá incluir la referencia a los centros dados de baja siempre que se verifique haber impartido formación en el ciclo anterior; en estos casos se especificará el entorno de fechas en los que mantuvo la homologación dicho centro.

Las NO Conformidades requerirán un plan de acciones correctoras, pero no se cerrarán sin verificar su efectiva implantación. El plazo máximo para su corrección será de tres meses para las Mayores y seis para las menores. Durante este plazo, si se emiten No Conformidades Mayores o más de 4 menores, se suspende la Homologación.

Las acciones correctoras planteadas deberán analizar la extensión del incumplimiento, las causas, y sus consecuencias, y adoptar medidas adecuadas tanto para eliminar las causas como para el tratamiento de las consecuencias. Las acciones de tratamiento de no conformidad se dirigen a asegurar la eficacia de las acciones formativas realizadas que se vieron afectadas por dicha no conformidad.

En el caso de que la No Conformidad tenga como origen la emisión de certificados que supongan una grave infracción de los requisitos del Estándar (Ej. cursos no impartidos efectivamente o cursos/centros no homologados...) se suspenderá durante un año la homologación.

Versión: 5 Página 6 de 8

Cuando la renovación afecte a varios centros de formación de una misma entidad, la no superación de la auditoria (NO Conformidad Mayor) en la parte de impartición o documentación relativa a un módulo, supondría la suspensión de la homologación en TODOS LOS CENTROS para ese módulo. Si afecta a la parte material, aplicaría al centro, pero obligaría a hacer verificaciones extraordinarias en el resto de la muestra.

Si se solicita ampliación de alcance con posterioridad a la auditoría de renovación, se aplicarán los criterios establecidos el apartado 3.4

3.6. AUDITORIAS EXTRAORDINARIAS

Los hallazgos de No Conformidades Mayores o Menores podrían dar lugar al establecimiento de auditorías extraordinarias, pudiendo tratarse estas de una revisión documental o in situ, con el objetivo de poder continuar con éxito con el proceso de verificación.

Si fuese necesaria la elaboración de un Plan de Acciones Correctivas (PAC) por parte del cliente para subsanar las No Conformidades detectadas, éste tendrá un plazo de 15 días naturales para su envío a la Entidad de Certificación. Por otro lado, la Entidad de Certificación correspondiente tendrá un plazo de otros 15 días naturales para poder evaluar y emitir informe favorable o no sobre dicho PAC.

Estas auditorías extraordinarias serán objeto de presupuesto aparte.

4. EMISIÓN DE INFORMES Y CERTIFICADOS

Tras el análisis de todas las fases de auditoría, se procederá a la redacción de un Informe Final para cada una de organizaciones de formación auditadas.

El informe proporcionará un registro exacto, claro y conciso de la auditoría e incluirá una propuesta de la Concesión o No del Certificado.

Este informe de auditoría será entregado al cliente a los 7 días hábiles de la finalización de la última fase del proceso de verificación.

El certificado, si procede, será entregado al cliente a los 7 días hábiles desde la entrega del informe final.

Cuando se trate de la formación homologada para OPERACIONES TELCO o con equipos móviles, los certificados no incluirán centros concretos. Sí se referenciarán de forma inequívoca los equipos móviles homologados.

En caso de utilización fraudulenta del certificado, como por ejemplo hacerlo para módulos o centros no cubiertos por el mismo, la entidad certificadora podrá proceder a la retirada del mismo.

Versión: 5 Página 7 de 8

La información relativa a las organizaciones certificadas por cada entidad certificadora estará disponible en su correspondiente web.

Las entidades certificadoras mantendrán disponibles de forma pública el histórico de certificados.

5. EQUIPO AUDITOR

Todos los auditores miembros del equipo estarán cualificados como Auditores por la Entidad de Certificación correspondiente de acuerdo con sus procedimientos internos establecidos y con experiencia demostrada a efectos de los trabajos objeto de esta oferta.

Estos procedimientos internos de calificación de auditores satisfacen los requerimientos de la Norma Internacional ISO: 19011:2002.

El equipo auditor, para el proyecto, será personal calificado como:

Técnico Superior en PRL y auditor de sistemas de gestión ISO 45001:2018, calificado en los sectores de Construcción, Energía o Industria, o bien auditor del referencial GWO.

6. DEDICACIÓN AUDITORÍAS

DEDICACIÓN MÍNIMA EN AUDITORÍAS CERTIFICACIÓN/RENOVACIÓN SECTOR TELCO

Trabajo de campo

Dedicación mínima 1 curso 1 sede:	2	jornadas
Cada curso adicional en la misma sede (*):	0,75	ا مام مام م
* Curso Alturas Telco 3	2	jornadas

Incrementa el tiempo:

Varias sedes. Se visita raíz cuadrada de centros. Comprobación de Formadores, medios e impartición in situ.

Duración mínima de la visita a una sede: 6 horas

Abril de 2024

Versión: 5 Página 8 de 8